



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 051-2024-CDR-V-P/D

Piura, 13 de junio del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 12 de junio del 2024, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma de la alianza estratégica que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y RUMITAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HOTEL "CAFETAL" - CANCHAQUE, identificada con RUC N° 20526472820.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julla Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

Que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-01-2022-CDR-V-P/D** de fecha 17 de marzo del 2022, se aprobó autorizar a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura Doctora Luz Angélica Atoche Silva para que suscriba Alianzas Estratégicas con distintas instituciones en beneficios de los Colegiados, previo conocimiento y autorización del Consejo Directivo.

Que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013-2023-CDR-V-P/D** de fecha 02 de marzo 2023, se aprobó los requisitos que se deben de considerar al momento de celebrar Alianzas estratégicas entre el CDRV Piura y entidades privadas; siendo estos los siguientes: Acreditación de la representación legal o de la inscripción en el registro correspondiente en SUNARP O SUNAT del representante legal de la entidad interesada y que desea realizar esta Alianza Estratégica; Acreditación de la vigencia de poder del representante legal de la entidad; Especificación de la finalidad y beneficios que traería consigo la suscripción de la Alianza estratégica; Memoria descriptiva de la entidad, experiencia en el rubro del negocio mínima de tres (03) años, entre otros requisitos que se deba de requerir dependiendo del rubro al que se dedique la entidad con las que se suscribirán las Alianzas Estratégicas.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 12 de junio del 2024, después del debate respectivo se acordó suscribir la Alianza Estratégica con **RUMITAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – HOTEL "CAFETAL" - CANCHAQUE**, identificada con RUC N° 20526472820; para lo cual se le autoriza a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.P.S.P N.° 8311 e identificada con número de DNI N.° 03663909, a que firme dicha Alianza Estratégica, debiendo suscribirlo con **RUMITAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – HOTEL "CAFETAL" - CANCHAQUE**, identificada con RUC N° 20526472820, representado por su representante legal Flor Mabel Huamán García, identificado con DNI N° 44793450, ello según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11104917 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° I – Piura;



Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbas@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

con domicilio legal en Av. Principal Santa Rosa Canchaque, de la ciudad de Piura.

Que, el objetivo de las alianzas estratégicas es el de obtener diferentes beneficios para los colegiados del Consejo Directivo Regional V Piura.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción de la Alianza Estratégica tendrá un periodo de vigencia de 01 año calendario, el mismo que empezará a regir desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Alianza Estratégica entre **RUMITAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HOTEL "CAFETAL" - CANCHAQUE**, identificada con RUC N° 20526472820 representado por su representante legal Flor Mabel Huamán García, identificada con DNI N° 44793450, ello según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11104917 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° I - Piura; con domicilio legal en Av. Principal Santa Rosa Canchaque, de la ciudad de Piura y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Decana Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.P.S.P N.º 8311 e identificada con número de DNI N.º 03663909.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como periodo de vigencia de la Alianza Estratégica que será suscrita entre **RUMITAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HOTEL "CAFETAL" - CANCHAQUE**, identificada con RUC N° 20526472820 y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 01 año calendario, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA

Calle Los Geranios N.º 1111 Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. P. S. P. 7601



ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE HOTEL "CAFETAL"- CANCHAQUE Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, la ALIANZA ESTRATEGICA que celebran, de una parte de Hotel "Cafetal"- Canchaque, identificado con RUC N° 20526472820 , identificado con RUC N° 20526472820 con domicilio legal en Av. Principal santa rosa Canchaque, de la ciudad de Piura, de la ciudad de PIURA debidamente representado por su Representante legal Flor Mabel Huamán García, identificado con DNI N° 44793450, ello según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11104917 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° I – Piura en adelante **NOMBRE DE LA EMPRESA**, y de la otra parte: CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. N° 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien se le denominará en adelante **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**; en los términos y condiciones:



PRIMERA:, Hotel "Cafetal"- Canchaque es el primer hotel ecológico de la sierra piurana, va de la mano con el espíritu del ecoturismo, es decir con el cuidado del medio ambiente, fomentando el turismo sostenible y contribuyendo al desarrollo de la comunidad.

SEGUNDA: EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca obtener beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.





TERCERA: La finalidad de la presente Alianza Estratégica es impulsar el turismo sostenible en nuestra región.

En consecuencia, **HOTEL "CAFETAL"- CANCHAQUE** y **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, brindará a los agremiados descuentos y promociones en sus instalaciones.

CUARTA: Para desarrollar la presente Alianza Estratégica, **HOTEL "CAFETAL"- CANCHAQUE** se compromete a brindar a favor de todos los agremiados e integrantes (Psicólogos Habilitados) de **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA** los siguientes descuentos y beneficios (**REVISAR ANEXOS**):

1. El beneficio económico en los servicios de alojamiento con desayuno incluido 12% y 17% de descuento.
2. Paquete alojamiento más alimentación con 12% y 17% de descuento.
3. Paquetes Full Day con el 15% de descuento.

- Comunicarse con nuestro operador para coordinar la visita y obtener la autorización para realizar el pago correspondiente.
- Se exonerar el pago de alojamiento a los niños de 0 a 4 años, siempre y cuando compartan la habitación con sus padres.

QUINTA: Se detalla las condiciones para acceder a los beneficios mencionados:

- Para que los agremiados e integrantes (Psicólogos Habilitados) de **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA** puedan acceder a los descuentos se solicitará que tengan su Habilidad vigente que lo acredite como miembros de **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**.

SEXTA: Son beneficiarios de la presente Alianza Estratégica:





1. Todos los agremiados (Psicólogos Habilitados y su familia directa, entendiéndose a padres, hijos, hermanos, conviviente o cónyuge) que se encuentren inscritos y habilitados en **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, (Previa consulta con secretaria).

SEPTIMA: EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA, se compromete a:

- 1.- Difundir la presente Alianza Estratégica entre sus agremiados e integrantes (Psicólogos Habilitados), a través de documentos impresos o virtuales.

OCTAVA: La vigencia de la presente Alianza Estratégica será de un (01) año calendario a partir de la firma de la misma.

NOVENA: En caso que las partes deseen renovar la presente Alianza Estratégica, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver la presente Alianza Estratégica, será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

DECIMA: En caso de eventuales controversias derivadas de la presente Alianza Estratégica, las partes buscarán solucionarlas extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Alianza Estratégica a los 19 días de junio del 2024.


Flor Mabel Huamán García
REPRESENTANTE LEGAL DE
HOTEL "CAFETAL"- CANCHAQUE


Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA DEL CDR V - PIURA

